

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00417-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Nelson Aldemar Runcería Rodríguez como apoderado de Fideicomiso Brisas de Agua Blanca en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el Fideicomiso Brisas de Agua Blanca compareció al proceso e interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago el cual se está resolviendo por auto de esta misma fecha.

TERCERO. Aceptar la renuncia del poder presentado por el abogado Nelson Aldemar Runcería Rodríguez como apoderado de la parte demandada.

Recuérdesele que el poder no culmina sino (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

CUARTO. Permanezca el proceso en la secretaría del despacho hasta tanto venza el término con el que cuenta la parte ejecutada para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.R.

Juez

(2)